



CONVENIO MARCO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN LO SUCESIVO "EL OFS", REPRESENTADA POR EL C. M.D. ANDRES GARCÍA TORRES, ASISTIDO DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZALEZ, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "EL OFS" por conducto de su representante, declara:**
 - 1.1.** Que es una dependencia administrativa y técnica del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las atribuciones de fiscalización, control y evaluación y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, su Ley y demás disposiciones legales aplicables.
 - 1.2.** Que en el marco de sus programas de trabajo se ha definido la necesidad de fortalecer sus vínculos institucionales con diversas instituciones de capacitación y desarrollo para la fiscalización superior.
 - 1.3.** Que es interés y voluntad de "EL OFS", celebrar el presente Convenio Marco para mejorar el alcance de sus líneas programáticas relacionadas con la profesionalización de su personal, así como para sentar las bases del servicio civil de carrera que establece su Ley, promoviendo el desarrollo administrativo y mejora continua mediante la capacitación a su personal.
 - 1.4.** Que cuenta con plenas facultades legales para celebrar el presente convenio, en los términos de las disposiciones emanadas de su Ley.
 - 1.5.** Que el Auditor Superior de "EL OFS" acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente del Honorable Congreso del Estado, de la XXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 13 trece de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.
 - 1.6.** Que tiene su domicilio en la Avenida Jacarandas número 371 trescientos setenta y uno, Colonia el Tecolote, código Postal 63160, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



2. "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Rector, declara:

- 2.1** Que está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003. Que el M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de Mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio.
- 2.2** Que según lo establecen los artículo 1º y 6º de su Ley Orgánica, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2.3** Que de Convenio con lo establecido en los artículos 7 fracciones I, II y III y 8 de su Ley Orgánica, para la realización de su objeto podrá organizarse como lo estime mas adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica y el Marco Jurídico que se expida; Integrar sus planes de enseñanza e investigación así como los de la extensión de la cultura y los servicios; elaborar y aplicar sus programas educativos y de investigación de Convenio con el principio de respeto a la libertad de cátedra y de investigación, así como el artículo 3º fracción I de su Estatuto de Gobierno.
- 2.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco para establecer las bases de Colaboración y Coordinación en materia Académica.



- 3.2 Que conocen el contenido y el alcance del presente Convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.
- 3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- 3.4 Que designan como enlaces administrativos para lo relativo al presente instrumento, por parte del "OFS", a la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González y por parte de "LA UNIVERSIDAD" al C. M.A. Adrián Navarrete Mendez
- 3.5 Expuesto lo anterior, ambas partes están de Convenio en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento legal con el objeto de desarrollar conjuntamente acciones de índole académico, vinculación y de interés mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecerán acuerdos específicos para la realización de las acciones conjuntas e individuales que habrán de realizar atendiendo al mutuo interés.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" a través de sus Unidades Académicas, integrarán programas de educación continua, cursos, tutorías, diplomados, y seminarios de acuerdo a los intereses de "LAS PARTES", para lo cuál se establecerán convenios específicos en los que se establezcan las modalidades de los mismos.

CUARTA.- Cada parte será responsable, frente al personal que contrate o asigne para realizar actividades relacionadas con el presente convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y la otra parte, que haga considerar la otra parte como patrón sustituto, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentar en materia de trabajo y de seguridad social.

QUINTA.- Asuntos no previstos. Los asuntos relacionados con el objetivo de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con 30 treinta días de anticipación y este firmada por las "LAS PARTES"



y en este caso, dicha modificación solo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado.

SÉPTIMA.- Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio se iniciara el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido, hasta que alguna de **"LAS PARTES"** exprese su opinión en contrario.

NOVENA.- **"EL OFS"** y **"LA UNIVERSIDAD"** podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con 60 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del convenio. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones académicas ya iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- Interpretación y controversias. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo respecto a su operación formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir las diferencias acuerdan someterse a los tribunales Locales de Nayarit renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.

Por **"EL OFS"**

M.D. Andrés García Torres
Auditor General del Órgano Superior de
Fiscalización

Lic. Iris del C. Hinojosa González
Directora del Instituto de Capacitación y
Desarrollo para la Fiscalización
Superior.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**

M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector de la Universidad Autónoma de
Nayarit

M.A. Adrián Nayarrete Méndez
Secretario General